

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 118-2019-UNAM

Moquegua, 28 de febrero de 2019

VISTOS, el Informe N° 107-2019-DIGA/CO/UNAM de 26.02.2019, Informe Legal N° 181-2019-OAL/CO-UNAM de 21.02.2019, Informe N° 450-2018-EHPH-RO-OIGP/UNAM de 12.12.2018, Informe N° 106-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 28.01.2019, Informe N° 020-2019-UP/OPEP/UNAM de 08.02.2019, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de febrero 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, según lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 28112, Ley de Marco de Administración Financiera del Estado, la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: i) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la Entidad por actos o disposiciones administrativas; ii) El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y iii) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, estando a lo dispuesto en el principio de Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto, el presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.

Que, mediante el Informe N° 107-2019-DIGA/CO/UNAM de 26.02.2019 la Dirección de Administración solicita la emisión de acto resolutivo, para el trámite de reconocimiento y pago de deuda contraída con el contratista GRUPO SANTA FE S.A.C., por el importe de S/. 15,680.00 (Tercera Valorización), por la entrega de bienes (cemento portland tipo I) objeto de la orden de compra N° 0000926 (2018) para la Obra: “Creación de la Infraestructura e Implementación de la Sede Central Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”.

Que, mediante el Informe N° 450-2018-EHPH-RO-OIGP/UNAM de 12.12.2018, el Residente de Obra emite su Tercera Conformidad de la valorización parcial de la Orden de Compra N° 0000926, con Expediente SIAF N° 0000003855, originada del Contrato N° 035-2018-OLOG-DIGA/UNAM, por el monto de S/. 15,680.00 soles.

Que, con Informe N° 106-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 01.02.2019, la Oficina de Logística promueve el trámite de reconocimiento de deuda, para el pago de la O/C en mención; por lo que resulta procedente gestionar el pago, a fin de cancelar lo adeudado.

Con Informe N° 020-2019-UP/OPEP/UNAM de 08.02.2019, se concluye que corresponde el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores y estando en la obligación de cumplir con el pago pendiente de la tercera valorización, por la venta del cemento por el proveedor en mención, hace de conocimiento la disponibilidad presupuestaria:

**Año:** 2019.  
**Fuente de Financiamiento:** 5 Recursos Determinados.  
**Rubro:** 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.  
**Proyecto:** 2194206 “Creación de la Infraestructura e Implementación de la Sede Central Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 118-2019-UNAM**

**Secuencia Funcional:** 0101  
**Específica de Gasto:** 2.6.2.2.1.4 Costo de Construcción por Administración Directa.  
**Monto de Certificación:** S/. 15,680.00 soles –CCP N° 442.

Que, con Informe Legal N° 181-2019-OAL/CO-UNAM de 21.02.2019, la Oficina de Asesoría Legal es de opinión que se deberá reconocer el crédito y ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 27 de febrero de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el Reconocimiento y Pago de Deuda contraída con el contratista GRUPO SANTA FE S.A.C., por el importe de S/. 15,680.00 (Tercera Valorización), por la entrega de bienes (cemento portland tipo I) objeto de la orden de compra N° 0000926 (2018) para la Obra: “Creación de la Infraestructura e Implementación de la Sede Central Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el RECONOCIMIENTO Y PAGO DE DEUDA contraída con el Contratista GRUPO SANTA FE S.A.C., por el importe de S/. 15,680.00 (Tercera Valorización), por la entrega de bienes (cemento portland tipo I) objeto de la orden de compra N° 0000926 (2018) para la Obra: “Creación de la Infraestructura e Implementación de la Sede Central Administrativa de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



**ABG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OIGI  
OSLI  
OLOG  
OCT  
Interesado  
Arch. (2)